

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares  
24 Páginas

Valor CS 35.00  
Córdobas

AÑO CIII	Managua, Lunes 6 de Septiembre de 1999	No. 170
----------	--	---------

## SUMARIO

	Pág.
<b>ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Decreto A.N.No. 2207.....	3984
<b>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Decreto No. 105-99.....	3985
Decreto No. 106-99.....	3985
Acuerdo Presidencial No. 299-99.....	3986
Acuerdo Presidencial No. 300-99.....	3986
Acuerdo Presidencial No. 301-99.....	3986
Acuerdo Presidencial No. 303-99.....	3987
Acuerdo Presidencial No. 304-99.....	3987
<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b>	
Acuerdo Ministerial No. 41-99.....	3987
Acuerdo Ministerial No. 42-99.....	3987
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Estatuto «Asociación Movimiento Nacional Republicano.....	3988
Nacionalizados.....	3989
<b>MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3991
<b>BANCO NICARAGUENSE</b>	
Venta de Propiedades.....	3997
<b>SUPERINTENDENCIA DE BANCOS</b>	
Acta No. 5.....	4000
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Subasta.....	4001
Convocatorias.....	4001
Cancelación y Reposición de Certificado de Depósito a Plazo Fijo.....	4002
Reposición de Certificado de Acciones.....	4002
Guardador Ad-Litem.....	4002
Títulos Supletorios.....	4003
Citación de Procesados.....	4005

## ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO A.N. No. 2207

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

**HA DICTADO**

El siguiente

**DECRETO**

**Arto.1** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION CONSEJO NACIONAL DE DISPENSARIZADOS, (ACONADIS)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Jinotepe.

**Arto.2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

**Arto.3** La Asociación Consejo Nacional de Dispensarizados, (ACONADIS), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto.4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social y escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

**PRESIDENCIA DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

**DECRETO No. 105-99**

El Presidente de la República de Nicaragua,

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la Policía Nacional cumple veinte años de su fundación el cinco de Septiembre del año en curso.

**II**

Que la celebración de ese Aniversario amerita la creación de una distinción conmemorativa para los miembros en servicio activo de la Policía Nacional que han sido fundadores y forjadores de esa Institución y se han distinguido en el cumplimiento de su deber.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**HA DICTADO**

El siguiente

**CREACION DE LA CONDECORACION  
«VEINTE ANIVERSARIO DE LA POLICIA NACIONAL»**

**Arto.1** Créase la Condecoración Medalla «VEINTE AÑOS DE LA POLICIA NACIONAL», la que será otorgada a miembros de la Policía Nacional en servicio activo bajo las siguientes condiciones:

a) A los fundadores de la Policía Nacional, considerándose como tales, a los que en el mes de Octubre cumplirán veinte años de servicio en la Policía Nacional.

b) A los miembros en servicio activo de la Policía Nacional, contemplados en el Arto 1, inciso b del Decreto No. 34-94, publicado en la Gaceta 168 del 7 de Septiembre de 1994.

c) A los fundadores de la Policía Nacional fallecidos en cumplimiento de su deber a la fecha del presente decreto.

**Arto.2** La Condecoración Medalla «VEINTE ANIVERSARIO DE LA POLICIA NACIONAL», será aprobada y otorgada exclusivamente a los miembros de la Policía Nacional por el Ministro de Gobernación, conforme las propuestas que para tal efecto realice el Director General de la Policía Nacional, en base a los parámetros descritos en el Artículo anterior.

**Arto.3** La forma y características que tendrá la condecoración

Medalla «VEINTE ANIVERSARIO DE LA POLICIA NACIONAL» será propuesta por el Director General de la Policía Nacional y aprobada por el Ministerio de Gobernación.

**Arto.4** La Condecoración Medalla «VEINTE ANIVERSARIO DE LA POLICIA NACIONAL», se entregará en acto solemne a partir del tres de Septiembre del año en curso.

**Arto.5** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintisiete de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

**DECRETO No. 106-99**

El Presidente de la República de Nicaragua

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Decreto No.56-94, Reglamento para la Importación y Comercialización de Hidrocarburos, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 240 del 22 de Diciembre de 1994, estableció un Sistema de Precios de Paridad de la Importación de Hidrocarburos, con el objeto de perfeccionar un sistema de precios competitivos para el suplidor y para el consumidor.

**II**

Que la Ley No.277, Ley de Suministro de Hidrocarburos, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 25 del 6 de Febrero de 1998, garantiza la seguridad, continuidad y confiabilidad del suministro de hidrocarburos al país, así como la promoción de la libre competencia.

**III**

Que el Artículo 52 de la Ley de Suministros de Hidrocarburos, facultad al Presidente de la República de derogación o reforma del Sistema de Precios de Paridad de Importación de Hidrocarburos mientras se trasmite a un sistema de total libre mercado.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**HA DICTADO**

El siguiente

**DECRETO**

**LIBERACION DEL SISTEMA DE PRECIOS DE PARIDAD  
DE IMPORTACION DE DERIVADOS DEL PETROLEO**

**Arto.1** Derógase los artículos 11,12,13,14 y 16 del Decreto No.56-

94 «Reglamento para la Importación y Comercialización de Hidrocarburos», publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 240 del 22 de Diciembre de 1994 excepto en lo que se refiere al Gas Licuado de Petróleo (GLP).

**Arto.2** Modifícase el Arto.15 del Decreto No.56-94 «Reglamento para la Importación y Comercialización de Hidrocarburos», publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.240 del 22 de Diciembre de 1994, el que deberá leerse así:

«**Arto.15** El Precio al Consumidor de los productos derivados del Petróleo deberá incluir el Impuesto Específico al Consumo, (IEC), que tiene naturaleza de impuesto conglobado en el precio. El Ministro de Hacienda y Crédito Público dictará las medidas administrativas necesarias para la aplicación del mismo».

**Arto.3** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el treinta de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**. Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 299-99**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto.1** Nombrar Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores al Doctor **Mario Cárdenas Díaz**.

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiséis de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**. Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 300-99**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**ACUERDA**

**Arto.1** Autorizar al Procurador General de Justicia para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de aceptación de la donación de un lote de terreno efectuada por el

Señor **David Valdivia Pereira**, en su carácter de Alcalde del Municipio de Estelí, a favor del Estado, el que se asignará en Administración a la Corte Suprema de Justicia. Dicho lote se encuentra ubicado en el Barrio 14 de Abril, en la ciudad de Estelí, con un área total de siete mil trescientos setenta punto ochenta y cinco metros cuadrados (7.370.85 Mts<sup>2</sup>), equivalentes a una manzana cuatrocientos cincuenta y cuatro punto noventa y tres varas cuadradas (1 Mz. 454.93 Vrs<sup>2</sup>) comprendido dentro de los linderos y dimensiones establecidos en la Escritura de Donación e inscrito bajo el No. 38.701, Asiento 1º, Folios 11, 12 y 13 del Tomo 261, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Estelí.

**Arto.2** El Procurador General de Justicia deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la aceptación y asignación en administración a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

**Arto.3** Sirva la Certificación del presente Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de Justicia como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

**Arto.4** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día treinta de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**. Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 301-99**

El Presidente de la República de Nicaragua

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el honorable Señor General del Aire, **Don Santiago Valderas Cañestro**, Jefe del Estado Mayor y de la Defensa del Reino de España, se ha distinguido por los valiosos aportes brindados por las Fuerzas Armadas y el Gobierno del Reino de España para la profesionalización del Ejército de Nicaragua.

**II**

Que la Patria agradecida, le hace acreedor al especial reconocimiento de la Nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política.

**ACUERDA**

**Arto.1** Otorgar al General del Aire **Don Santiago Valderas Cañestro**, Jefe del Estado Mayor de la Defensa del Reino de España la Orden «**GENERAL JOSE DOLORES ESTRADA, BATALLA DE SAN JACINTO**», en el grado de Gran Cruz.

Arto. 2 Comunicar este Acuerdo al interesado.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el treinta de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**ACUERDO PRESIDENCIAL NO. 303-99**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

Arto.1 Nombrar al Licenciado Julio César Granja Robleto, Secretario General del Ministerio del Trabajo.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el treinta y uno de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 304-99**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

Arto.1 Autorizar y otorgar Plenos Poderes al Ministro de la Secretaría de Cooperación Externa, Ingeniero David Robleto Lang, para que en su calidad de Secretario de Cooperación Externa suscriba con el Gobierno Federal de Rusia, en nombre y representación del Gobierno de Nicaragua, el Suplemento al Acuerdo entre el Gobierno Federal de Rusia y el Gobierno de la República de Nicaragua sobre el arreglo de la deuda de la República de Nicaragua ante la Federación de Rusia por los créditos otorgados por la extinta URSS, suscrito en Moscú el ocho de Octubre de mil novecientos noventa y seis.

Arto.2 La transcripción de este Acuerdo servirá para la acreditación de la representación, para la firma del Suplemento al Acuerdo, cuyos términos y condiciones han sido previamente acordados con el Gobierno Federal de Rusia.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el treintuno de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**MINISTERIO DE HACIENDA  
Y CREDITO PUBLICO**  
-----

Reg. No. 7511 - M. 42362 - Valor CS 60.00

**ACUERDO MINISTERIAL No. 41-99**

El Ministerio de Hacienda y  
Crédito Público de la República de Nicaragua.

En uso de sus facultades,

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Se autoriza un complementeo de Timbres Fiscales «Año 1999» de diferentes denominaciones con un valor de CS 400,000.00 (Cuatrocientos Mil Córdobas Netos).

CANTIDAD	DENOMINACION	TOTAL
60,000	Timbres del valor CS\$5.00 c/u	CS300,000.00
10,000	Timbres del Valor CS10.00 c/u	CS100,000.00
70,000		CS400,000.00

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. **ESTEBAN DUQUE ESTRADA**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

-----  
Reg. No. 7512 - M. 42361 - Valor CS 60.00

**ACUERDO MINISTERIAL No. 42-99**

El Ministerio de Hacienda y  
Crédito Público de la República de Nicaragua.

En uso de sus facultades,

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Se autoriza la emisión de 300,000 (TRESCIENTOS MIL) Hojas de Papel Sellado Testimonio Serie «I», iniciando del N°4,000,001 al 4,300,000 con valor nominal impreso de CS\$3.00 (TRES CORDOBAS NETOS) cada hoja.

CANTIDAD	DENOMINACION	TOTAL
300,000	Hojas del valor de C\$3.00 c/u	C\$900,000.00
SUMAN .....		C\$900,000.00

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. **ESTEBAN DUQUE ESTRADA.** Ministro de Hacienda y Crédito Público.

### MINISTERIO DE GOBERNACION

#### ESTATUTO «ASOCIACION MOVIMIENTO NACIONAL REPUBLICANO»

Reg. No. 5543 - M. 466104 - Valor C\$ 480.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

#### CERTIFICA

Que bajo el número **SESENTA Y OCHO (68)**,.- De la página Cuatrocientos noventa y ocho del Tomo I a la página Dos del Tomo II, Libro Tercero, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada:

#### «ASOCIACION MOVIMIENTO NACIONAL REPUBLICANO»

Conforme autorización de Resolución del día Veintitrés de Agosto de mil novecientos noventa y seis.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO VEINTISIETE. ESTATUTOS DE LA ASOCIACION MOVIMIENTO NACIONAL REPUBLICANO.** En la ciudad de Managua lugar de mi domicilio y residencia a las cinco de la tarde del día cinco de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Seis, ante mí **ELBA AZALIA PEREZ DE MONTANO**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que expira el día **VEINTITRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO**, comparecen los Señores **JUAN PABLO ROQUE SANTAMARIA**, Soltero, Mecánico, **KARLA DEL ROSARIO HERNANDEZ HURTADO**, Ama de casa, Casada,

**WILFREDO IGNACIO VILCHEZ MARADIAGA**, Tipógrafo, Soltero, **EUGENIO ALVAREZ CALERO**, Agricultor, Soltero, **RAMON GONZALEZ BAUTISTA**, Técnico en Mercadeo, casado, **LUIS ALVAREZ VELASQUEZ**, Oficinista, Casado, todos mayores de edad y de este domicilio a quienes doy fe de conocer personalmente y de que a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil, legal necesaria para obligarse y contratar especialmente para este acto.- Habían los comparecientes y dicen: **PRIMERA:** Que representan la totalidad de la Junta Directiva y han convenido en Instituirse en Asamblea General.- Esta Asamblea que ha sido presidida por **JUAN PABLO ROQUE SANTAMARIA** en carácter de Presidente de la Junta Directiva y luego de deliberar sobre los Estatutos han convenidos en que sean los siguientes. **Capítulo Primero: CONSTITUCION DE LA ASOCIACION, NOMINACION, DOMICILIO, DURACION, FINES Y CAMPO DE ACCION.** Artículo Uno (1). Se establece en la ciudad de Managua, capital de Nicaragua, la Asociación se identificó como **MOVIMIENTO NACIONAL REPUBLICANO**, como una asociación civil, sin fines de lucro, con fines de proteger al mas desposeído, Artículo Dos (2). La duración será indefinida. Artículo Tres (3). El domicilio principal del Movimiento Nacional Republicano será en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua. Artículo cuatro (4). La Asociación Movimiento Nacional Republicano podrá desarrollar sus actividades en todo el territorio de Nicaragua, Artículo cinco (5). Los fines de la Asociación serán: a) Promover y proteger los Derechos Humanos fundamentales de sus miembros en todo el Territorio Nacional. B) Velar por el efectivo cumplimiento de los acuerdos en beneficio de los asociados. c) Fundar un Bufete Legal de Asistencia Jurídica en beneficio de sus asociados. d) Fundar Centros de Capacitación y asistencia para todo aquel que requiera de estos servicios. e) Crear un Centro de investigación, planificación y Administración Económica que redunde en beneficio de sus miembros. f) Crear programas de Cuido y Protección a la Salud. g) Fortalecer la seguridad y protección a la niñez y ancianidad en extremo necesitada.- **Capítulo segundo.- Artículo Seis (6).** La Asociación Movimiento Nacional Republicano tendrá por Presidente a **JUAN PABLO ROQUE SANTAMARIA**, Vicepresidente **KARLA DEL ROSARIO HERNANDEZ HURTADO**, Secretario **WILFREDO IGNACIO VILCHEZ MARADIAGA**, Tesorero **RAMON GONZALEZ BAUTISTA**, Fiscal **LUIS ALVAREZ VELASQUEZ** y Vocal **EUGENIO ALVAREZ CALERO**. Artículo Siete (7). Cada uno de los integrantes de la Junta Directiva tendrá que desempeñar el cargo que se le ha conferido, así mismo cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos.- **CAPITULO TERCERO: DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Artículo Ocho (8). La Asamblea general que es la autoridad máxima se reunirá ordinariamente cada mes y en forma extraordinaria cuando sea necesario.- Estas reuniones serán convocadas por la Junta Directiva. Artículo Nueve (9). La Junta Directiva es el órgano de ejecución del Movimiento Nacional Republicano y estará distribuida por seis miembros así: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y un Vocal.- **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, Artículo Diez (10).** Son atribuciones de la Junta Directiva Administrar el patrimonio de la Asociación del Movimiento Nacional Republicano y llevar a la práctica todas las medidas de administración de acuerdo a los planes que la Asociación tenga: a) Convocar y Presidir las sesiones de la Asamblea general y de Junta Directiva. b)

Promover y Coordinar las actividades de la Junta Directiva. c) relaciones con las Sub – Sedes de la Asociación establecidas en toda la República de Nicaragua siendo este el objetivo de saber las necesidades y suplirlas y conocer los logros obtenidos. d) Otorgar y Revocar Poderes Judiciales previa autorización de la Junta Directiva. **Artículo Once (11).** Al Vicepresidente corresponde: a) sustituir al Presidente de la Junta Directiva cuando este no estuviere. b) así mismo ser consejero del Presidente de la Junta Directiva. **Artículo Doce (12).** Al Secretario corresponde: a) Llevar los libros de actas y Otros que fuesen necesarios y requirieran las actividades de la Asociación. b) Recibir y enviar correspondencia en la forma que lo indicare el Presidente. c) Dar lectura a las labores o actividades que la Junta Directiva deberá someter a consideración. f) Firmar la convocatoria a sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva especificando el o los asuntos a tratar. **Artículo Trece (13).** Al tesorero le corresponde: a) Dar cuenta detallada a la Junta Directiva del Movimiento de Fondos habidos en el mes anterior. **Artículo Catorce (14)** Al fiscal le corresponde: a) Cumplir y Velar por el cumplimiento de estos Estatutos del Reglamento Interno y de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, informando ante los miembros de esta Asociación de las anomalías que contemplare. **Artículo Quince (15)** Al Vocal le corresponde: a) Sustituir la ausencia de cualquiera de la Miembros de la Junta que faltare. **CAPITULO CUARTO: Artículo Dieciseis (16).** EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION MOVIMIENTO NACIONAL REPUBLICANO estará formado por: a) Los Bienes Muebles e Inmuebles, que adquiera por ingreso del extranjero, por ingreso proveniente de actividades lícitas que desarrollen. **CAPITULO QUINTO: Artículo Diecisiete (17).** Para que haya Quórum en las sesiones que requiere la asistencia de la mitad más uno. **Artículo Dieciocho (18).** El voto en las sesiones será personal y público. **Artículo Diecinueve (19).** Los casos no previstos en los presentes estatutos serán resueltos por la Asamblea General de acuerdo con las leyes de la República. **Artículo Veinte (20).** La disolución de la Asociación Movimiento nacional Republicano se acordará en Sesión Extraordinaria y Asamblea General. **Artículo Veintiuno (21).** En caso de Disolución de la Asociación Movimiento Nacional Republicano todos sus bienes tanto Muebles como Inmuebles serán donados a Orfanatos, Asilos e Instituciones que protejan a Lisiados y a Hospitales. **Artículo Veintidós (22).** Los presentes Estatutos tendrán vigencia desde su publicación en la Gaceta Diario Oficial.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por Mí la Notaria acerca del objeto, valor y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales y especiales que contiene y aseguran su validez de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas o explícitas y de las que en concreto se han hecho.- Y leído que fue por mí toda esta escritura a los comparecientes manifestaron estar conforme aprueban, ratifican y firman junto conmigo sin hacerle ninguna modificación.- Doy fe de todo lo relacionado. (F) ILEGIBLE. (F) ILEGIBLE. (F) ILEGIBLE. (F) ILEGIBLE. (F) ILEGIBLE. (F) ILEGIBLE. (F) E. PEREZ. MO. -PASO ANTE MI DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO VEINTE AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO VEINTIUNO DE MI PROTOCOLO NUMERO CATORCE QUE LLEVO DURANTE EL CORRIENTE AÑO Y A SOLICITUD DE JUAN PABLO ROQUE SANTAMARIA EXTIENDO ESTE PRIMER TESTIMONIO COMPUESTO DE DOS HOJAS UTILES LAS QUE FIRMO, SELLO Y PUBLICO

EN MANAGUA A LAS CINCO Y CUARENTA MINUTOS DE LA TARDE DEL DÍA CINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS SOBREBORRADO = Soltero, Pablo, Que, Capital, República. Asociación, Movimiento, Integrantes, extraordinaria, Republicano, Revocar, Tratar, Cuarto, Modificación VALE. ELBA AZALIA PEREZ DE MONTANO. ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO

Debidamente inscrito en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de Lucro, bajo el número Perpetuo SESENTA Y OCHO (68), de la página Cuatrocientos noventa y ocho del Tomo I a la página Dos del Tomo II, Libro Tercero; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, del año mil novecientos noventa y seis.

Este Documento es exclusivo únicamente para publicar los Estatutos de la entidad «ASOCIACION MOVIMIENTO NACIONAL REPUBLICANO», en el Diario Oficial, La Gaceta. Managua, Once de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

## NACIONALIZADOS

Reg. No. 5557 - M. 0148073 - Valor CS 60.00

### RESOLUCION No. 011-99

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 124, del treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Ha lugar a la solicitud de Renuncia a la Nacionalidad Nicaragüense de origen de la señora Edda María Juárez Sequeira de Guevara, mayor de edad, casada, ama de casa, con domicilio y residencia en Heredia, República de Costa Rica, quien nació el tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, en el Departamento de Chinandega, Nicaragua.

**SEGUNDO:** Que estando la señora Edda María Juárez Sequeira de Guevara, en pleno goce y uso de sus derechos ciudadanos, así como de sus facultades mentales y habiendo solicitado Renuncia a la Nacionalidad Nicaragüense de origen, de conformidad con los Artos. 20 Constitución Política y 15 de la Ley de Nacionalidad vigente.

**TERCERO:** De acuerdo a lo anteriormente establecido por la señora Edda María Juárez Sequeira de Guevara, podrá acreditar su nacionalidad Alemana y legalizar su status migratorio ante las autoridades de Migración y Extranjería de la República de Nicaragua.

**CUARTO:** Comuníquese a las Direcciones de Migración y Extranjería y regístrese en el Libro de Renuncias a la Nacionalidad Nicaragüense, que a tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la Certificación correspondiente para sus efectos legales y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

**NOTIFIQUESE:** Managua, dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Ingeniero José Rivas; Director General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.

-----  
Reg. 6103 - M. 504859 Valor C\$ 120.00

#### RESOLUCION No. 1738

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que la señora Elda Edelmira Jiménez Jerónimo, quien es mayor de edad, costurera, del domicilio y residencia en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, nacida el veintisiete de Abril de mil novecientos setenta y cinco en la República de Guatemala, que ha solicitado ante ésta autoridad la Nacionalidad Nicaragüense.

**SEGUNDO:** Que la señora Elda Edelmira Jiménez Jerónimo, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio Nacional.

**TERCERO:** Que la señora Elda Edelmira Jiménez Jerónimo, manifestó voluntad expresa de optar a la Nacionalidad Nicaragüense mediante escritura pública la cual rola en expediente, sin renunciar a su nacionalidad Guatemalteca de origen.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a la señora Elda Edelmira Jiménez Jerónimo, de origen Guatemalteca.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo anteriormente establecido, la señora Elda Edelmira Jiménez Jerónimo, gozará de todos los Derechos y Prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses de conformidad a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Nacionalidad vigente.

**TERCERO:** Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

**CUARTO:** El presente acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

**NOTIFIQUESE:** Managua, catorce de Julio de mil novecientos noventa y ocho. Carlos J. García Solórzano. Director General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación. Dr. José Antonio Alvarado, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede, y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución. Dr. José Antonio Alvarado, Ministro de Gobernación.

-----  
Reg. 6104 - M. 504841 Valor C\$ 120.00

#### RESOLUCION No. 1807

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de Nicaragua y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que el señor Wilse Varona Ortiz, mayor de edad, casado, Técnico en Enfermería, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, nacido el veintitrés de Agosto de mil novecientos sesenta y siete en el Municipio de Santa Clara, Provincia de Villa Clara, República de Cuba, y quien ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

**SEGUNDO:** Que el señor Wilse Varona Ortiz, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio Nacional.

**TERCERO:** Que además de las razones expuestas anteriormente, el señor Wilse Varona Ortiz, ha demostrado el vínculo que le une con su cónyuge e hija, ambas de Nacionalidad Nicaragüense.

**CUARTO:** Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la nacionalidad nicaragüense, habiendo hecho renuncia expresa a su nacionalidad Cubana de origen, de común acuerdo con el Arto. 19 Constitución Política de Nicaragua y los Artos. 7 y 8, inciso (b) Ley de Nacionalidad vigente.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado al señor Wilse Varona Ortiz, de origen Cubano.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo anteriormente establecido, el señor Wilse Varona Ortiz, gozará de todos los Derechos y Prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones corres-

pondientes a los Nacionales Nicaragüenses, de conformidad a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Nacionalidad vigente.

**TERCERO:** Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

**CUARTO:** El presente acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

**NOTIFIQUESE:** Managua, veintidós de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Ing. José Rivas. Director General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación. Ing. Jaime Cuadra Somarriba, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede, y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución. Ing. Jaime Cuadra Somarriba, Ministro de Gobernación.

---



---

**MINISTERIO DE FOMENTO  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

---



---

**MARCAS DE FABRICA  
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 5265 - M. 030640 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ZENECA LIMITED, de Inglaterra, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**VASCODEX**

Clase: (05)  
Presentada: 16-03-99.- Expediente No. 99-00785  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-2

-----  
Reg. 5266 - M. 030639 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ZENECA LIMITED, de Inglaterra, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**MEMALZ**

Clase: (05)  
Presentada: 16-03-99.- Expediente No. 99-00784  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-2

-----  
Reg. 5267 - M. 030638 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**IMPULSE YOU**

Clase: (03)  
Presentada: 16-03-99.- Expediente No. 99-00783  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-2

-----  
Reg. 5268 - M. 030637 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**AXE MANIAC**

Clase: (03)  
Presentada: 16-03-99.- Expediente No. 99-00782  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-2

-----  
Reg. 5269 - M. 030636 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, S. C. JOHNSON & SON, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

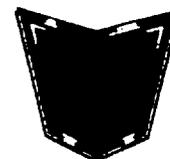


Clase: (05)  
Presentada: 16-03-99.- Expediente No. 99-00773  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-2

-----  
Reg. 5270 - M. 030635 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, S. C. JOHNSON & SON, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (05)

Presentada: 16-03-99.- Expediente No. 99-00772

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

-----  
Reg. 5271 - M. 030634 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, S. C. JOHNSON &amp; SON, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (05)

Presentada: 16-03-99.- Expediente No. 99-00771

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

-----  
Reg. 5272 - M. 030633 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, S. C. JOHNSON &amp; SON, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (05)

Presentada: 16-03-99.- Expediente No. 99-00770

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

-----  
Reg. 5273 - M. 030632 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, S. C. JOHNSON &amp; SON, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (05)

Presentada: 16-03-99.- Expediente No. 99-00769

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

-----  
Reg. 5274 - M. 030631 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, GENERAL MOTORS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**ZAP**

Clase: (12)

Presentada: 16-03-99.- Expediente No. 99-00768

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

-----  
Reg. 5275 - M. 030630 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, GENERAL MOTORS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**CELTA**

Clase: (12)

Presentada: 16-03-99.- Expediente No. 99-00767

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

-----  
Reg. 5276 - M. 030629 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, E. &amp; J. GALLO WINERY, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**WILD VINES**

Clase: (33)

Presentada: 16-03-99.- Expediente No. 99-00766

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. 5277 - M. 030628 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, E. & J. GALLO WINERY, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**WILD VINES**

Clase: (32)

Presentada: 16-03-99.- Expediente No. 99-00765

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

-----

Reg. 5278 - M. 030627 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, Deutsche Telekom Ag., de Alemania, solicita Registro Marca de Servicio:

**Telecom One**

Clase: (38)

Presentada: 05-03-99.- Expediente No. 99-00706

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

-----

Reg. 5279 - M. 030626 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, Deutsche Telekom Ag., de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**Telecom One**

Clase: (16)

Presentada: 05-03-99.- Expediente No. 99-00705

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

-----

Reg. 5280 - M. 030625 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, Deutsche Telekom

Ag., de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**Telecom One**

Clase: (09)

Presentada: 05-03-99.- Expediente No. 99-00704

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

-----

Reg. 5281 - M. 031075 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Canofil, S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**DG YOUR STYLE**

Clase: (25)

Presentada: 26-02-99.- Expediente No. 99-00629

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 05-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

-----

Reg. 5282 - M. 030623 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V., Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada: 24-02-99.- Expediente No. 99-00609

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 25-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

-----

Reg. 5283 - M. 030622 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V., Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (30)  
Presentada: 24-02-99.- Expediente No. 99-00608  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 25-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

-----  
Reg. 5284 - M. 030621 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### LIP LIP HOORAY

Clase: (03)  
Presentada: 24-02-99.- Expediente No. 99-00607  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

-----  
Reg. 5285 - M. 030620 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V., de Holandesa, solicita Registro de Marca Fábrica y Comercio:

### EASY WHEEL

Clase: (03)  
Presentada: 24-02-99.- Expediente No. 99-00607  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

-----  
Reg. 5286 - M. 030619 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V., de Holandesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### CONCAVE TOP

Clase: (03)  
Presentada: 24-02-99.- Expediente No. 99-00605  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-

99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

-----  
Reg. 5287 - M. 030618 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, SONY MUSIC ENTERTAINMENT INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (09)  
Presentada: 24-02-99.- Expediente No. 99-00604  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

-----  
Reg. 5288 - M. 030617 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, S. C. JOHNSON & SON, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (05)  
Presentada: 24-02-99.- Expediente No. 99-00603  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

-----  
Reg. 5289 - M. 030616 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, S. C. JOHNSON & SON, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (03)  
Presentada: 24-02-99.- Expediente No. 99-00602  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

-----  
Reg. 5290 - M. 030614 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, MARS, INCORPORATED, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada: 24-02-99.- Expediente No. 99-00598

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

-----  
Reg. 5291 - M. 030615 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, MERCK & CO., Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (05)

Presentada: 24-02-99.- Expediente No. 99-00599

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

-----  
Reg. 5292 - M. 030613 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, KIMBERLY-CLARK CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### KOTEX LIGHTDAYS

Clase: (05)

Presentada: 24-02-99.- Expediente No. 99-00597

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. 5293 - M. 030612 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, KIMBERLY-CLARK CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### HUGGIES LITTLE SWIMMERS

Clase: (25)

Presentada: 24-02-99.- Expediente No. 99-00596

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

-----  
Reg. 5294 - M. 030609 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ABBOTT LABORATORIES, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### POLYCOSE

Clase: (05)

Presentada: 24-02-99.- Expediente No. 99-00590

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

-----  
Reg. 4793 - M. 0150962 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado, de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la señal de Propaganda:



SERVIRÁ PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO, CONSUMIDORES Y USUARIOS, CON RELACION A LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS CON QUE COMERCIA LA SOLICITANTE, CON REFERENCIA A SU MARCA «TREDIA» CLASE (29) INTERNACIONAL, REGISTRO No. 36,338 C.C.

Presentada: 04 de Septiembre de 1998.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 12 de Octubre de 1998. Dra María Soledad Pérez de Ramírez. Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

-----  
Reg. 5763 - M. 0181501 - Valor C\$ 720.00

Dr. Edmundo Castillo Ramírez, Apoderado de la Sociedad: DISTRIBUIDORA CARTIN SERRANO, SOCIEDAD ANONIMA, conocida también como DICASE, S.A., Nicaragüense, solicita registro Marca de Servicio:



Clase: (39)  
Presentada : 02 Junio de 1999.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, uno de Julio 1999. Dra María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

-----  
Reg. 4811 - M. 081520 - Valor C\$ 720.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de: KELLOGG COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)  
Presentada: 17 de Junio 1996.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 06 de Abril de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez. Registrador.

3-2

-----  
Reg. 4810 - M. 081512 - Valor C\$ 90.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de: THE HARTZ MOUNTAIN CORPORATION, Estadounidense, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**HARTZ**

Clase: (05)  
Presentada: 27 de Mayo 1996.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 10 de Mayo de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

-----  
Reg. 4832 - M. 0175988 - Valor C\$ 180.00

Dra. Julia Marisol Betanco Tercero, Apoderado de CORPORA-

CION TRANSAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA (TRANS-AMERICANA, S.A.), Nicaragüense, solicita Registro de Nombre Comercial:

«TRANS-AMERICANA»

Protege: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA EXPLOTACION Y FOMENTO DE TODA CLASE DE NEGOCIOS AGRICOLAS Y PECUARIOS O MANUFACTURA NACIONAL AL POR MAYOR O MENOR DENTRO O FUERA DEL PAIS, PARA LO CUAL PODRA DEDICARSE A LOS NEGOCIOS DE EXPORTACION E IMPORTACION Y A CUALQUIER CLASE DE NEGOCIOS COMERCIALES E INDUSTRIALES.

Presentado: 12 Marzo 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 28 de Abril 1999. Dra. Maria Soledad Pérez de Ramírez. Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

-----  
Reg. 4833 - M. 0175990 - Valor C\$ 180.00

Dra. Julia Marisol Betanco Tercero, Apoderado de CORPORACION TRANSAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA (TRANS-AMERICANA, S.A.), Nicaragüense, solicita Registro de Nombre Comercial:

«CORPORACION TRANS-AMERICANA, S.A.»

Protege: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA EXPLOTACION Y FOMENTO DE TODA CLASE DE NEGOCIOS AGRICOLAS Y PECUARIOS O MANUFACTURA NACIONAL AL POR MAYOR O MENOR DENTRO O FUERA DEL PAIS, PARA LO CUAL PODRA DEDICARSE A LOS NEGOCIOS DE EXPORTACION E IMPORTACION Y A CUALQUIER CLASE DE NEGOCIOS COMERCIALES E INDUSTRIALES.

Presentado: 12 Marzo 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 28 de Abril 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

-----  
Reg. 4835 - M. 0175989 Valor C\$ 180.00

Dra. Julia Marisol Betanco Tercero, Apoderado de CORPORACION TRANSAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA (TRANS-AMERICANA, S.A.), Nicaragüense, solicita Registro de Nombre Comercial:

## «TRANS-AMERICANA, S.A.»

Protege: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA EXPLOTACION Y FOMENTO DE TODA CLASE DE NEGOCIOS AGRICOLAS Y PECUARIOS O MANUFACTURA NACIONAL AL POR MAYOR O MENOR DENTRO O FUERA DEL PAIS, PARA LO CUAL PODRA DEDICARSE A LOS NEGOCIOS DE EXPORTACION E IMPORTACION Y A CUALQUIER CLASE DE NEGOCIOS COMERCIALES E INDUSTRIALES.

Presentado: 12 Marzo 1999.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 28 de Abril 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-2

-----  
Reg. 4834 - M. 0175992 Valor C\$ 90.00

Dra. Julia Marisol Betanco Tercero, Apoderado de COMERCIAL TRANSAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA (COTRANSA, S.A.), Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

## «COMERCIAL TRANS-AMERICANA, S.A.»

Clase: (31)  
Presentado: 12 Marzo 1999.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 28 de Abril 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-2

-----  
Reg. 4860 - M. 504515 - Valor C\$ 90.00

Sr. Kenneth Urbina Romero, Representante Legal de la Sociedad IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES KENTT S.A., Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

**MEXIPHARMA**  
N/C

PROTEGERA: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL E INDUSTRIAL DEDICADO A LA IMPORTACION, EXPORTACION, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS.

Presentada el día: 15 Abril de 1999. Exp. No. 99-01093  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 07 de Mayo 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual. 3-2

**BANCO NICARAGUENSE**

Reg. 7455 - M - 42988 - Valor C\$ 330.00  
M - 42989 - Valor C\$ 330.00

**BANCO NICARAGUENSE OFRECE EN VENTA LAS SIGUIENTES PROPIEDADES**

1) Casa de Habitación en un terreno de 375 Vrs2 y área construida de 125.44 Mts2., Barrio La Tonga. Juigalpa. Chontales. Inscrita bajo el No: 16,763 T: 246 F: 220 A: 3ero.

2) Terreno Urbano de 750 Vrs2. Poblado El Coral, jurisdicción de Villa Sandino. Chontales. Inscrita bajo el No. 24,541 T: 220 F: 171 A: 2do.

3) Propiedad urbana de 787.50 Vrs2. Barrio Palo Solo, en Juigalpa. Chontales. Inscrita bajo el No. 5,202 T: 241 F: 225 A: 7mo.

**FINCAS GANADERAS.**

4) Finca La Palma, de 200 Mzs. Comarca el Chilamate, jurisdicción de Villa Sandino, Chontales. Inscrita bajo el No. 15,508 T: 180 F: 5/6 A: 2do.

5) Finca La Cruz, de 220 Mzs. Comarca Piedra Pintada, jurisdicción de Comalapa, Chontales. Inscrita bajo el No: 24,465 T: 220 F: 152 A: 2do.

6) Finca Las Delicias, de 120 Mzs. Comarca Las Pavas, Muelle de Los Bueyes. Rama. Inscrita bajo el No: 33,918 T: 173 F: 263 A: 2do.

7) Finca Bella Vista de 500 Mzs. Comarca Nuevo Chontales, jurisdicción de El Rama. Inscrita bajo el No: 33,033 T: 167 F: 92 A: 2do.

8) Finca La Pizota de 400 Mzs. Comarca El Toro, jurisdicción de El Rama. Inscrita bajo el No. 33,845 T: 173 F: 104 A: 2do.

9) Finca Los Ranchos de 400 Mzs. Comarca Cuatro Esquinas, jurisdicción de El Rama. Inscrita bajo el No: 32,897 T: 166 F: 60 A: 2do.

10) Finca El Pavón de 450 Mzs. Comarca El Pavón, jurisdicción de El Rama. Inscrita bajo el No. 33,809 T: 173 F: 24/25 A: 2do.

11) Finca El Corozo de 200 Mzs. Comarca Presilla, jurisdicción de Muelle de los Bueyes. Inscrita bajo el No. 33,871 T: 173 F: 163/164 A: 2do.

12) Finca El Colorado No. II de 200 Mzs. Comarca El Colorado

- jurisdicción del Rama. Inscrita bajo el No. 34,273 T: 176 F: 72 A: 2do.
- 13) Finca Rústica de 150 Mzs. Comarca El Espavel, Villa Sandino. Chontales. Inscrita bajo el No: 26,163 T: 229 F: 63 A: 2do.
- 14) Finca La Esperanza de 45 Mzs. Comarca Quebrada Alegre jurisdicción de Villa Sandino. Inscrita bajo el No: 7,810 T: 228 F: 136 A: 7mo.
- 15) Finca El Carmen de 50 Mzs. Comarca El Garrobo, Sto. Domingo y San Pedro de Lóvago. Inscrita bajo el No. 24,423 T: 220 F: 109 A: 2do.
- 16) Finca San José de 500 Mzs. Comarca La Tohalla, Sto. Domingo, Chontales. Inscrita bajo el No. 23,289 T: 215 F: 174 A: 2do.
- 17) Finca Santa Isabel de 77 Mzs. Comarca Nawawás, jurisdicción de Santo Domingo. Inscrita bajo el No. 21,718 T: 205 F: 254 A: 3ero.
- 18) Finca Rústica de 200 Hctas. Comarca Mataka, jurisdicción de El Rama. Inscrita bajo el N: 9,648 T: 155 F: 8 A: 6to.
- 19) Finca El Gorrión de 300 Mzs. Comarca Bilampí, Río Blanco. Matagalpa. Inscrita bajo el No. 28,853 T: 159 F: 215 A: 3ero.
- 20) Finca Las Argentinas de 500 Mzs. Comarca Bilampí, Río Blanco. Inscrita bajo el No: 67,093 T: 265 F: 215 A: 3ero.
- 21) Finca Santa Rita de 100 Mzs. Comarca Las Limas, Matiguás, Matagalpa. Inscrita bajo el No: 68,721 T: 300 F: 250 A: 2do.
- 22) Finca El Pijibay de 200 Mzs. Comarca El Anito, Río Blanco. Inscrita bajo el No: 68,254 T: 289 F: 207 A: 2do.
- 23) Finca Santa Martha de 500 Mzs. Comarca Las Delicias, Río Blanco. Matagalpa. inscrita bajo el No: 67,184 T: 297 F: 162 A: 2do.
- 24) Finca Las Camelias de 278 Mzs. Comarca El Negro, Río Blanco. Matagalpa. Inscrita bajo el No: 12,789 T: 83 F: 127 A: 10mo.
- 25) Finca Buena Vista de 225 Mzs. Comarca El Negro, Río jurisdicción de Villa Sandino. Inscrita bajo el No: 11,915 T: 183 F: 29 A: 4to.
- 26) Finca San Miguel de 50 Mzs. Comarca Cafen, Boaco. Inscrita bajo el No: 8,139 T: 86 F: 205 A: 3ero.
- 27) Finca La Argentina de 360 Mzs. Comarca Salto de la Olla, Matiguás, Matagalpa. Inscrita bajo el No: 23,287 T: 108 F: 27 A: 3ero.
- 28) Finca San Ramón de 200 Mzs. Comarca Kepis, Río Blanco, Matagalpa. Inscrita bajo el No: 66,182 T: 247 F: 282 A: 2do.
- 29) Finca La Señorita de 230 Mzs. Comarca Kurinwasito, Río Blanco. Matagalpa. Inscrita bajo el No: 66,397 T: 252. F: 223 A: 2do.
- 30) Finca El Sahino de 100 Mzs. Comarca Kurinwasito, Río Blanco. Matagalpa. Inscrita bajo el No: 66,395 T: 252. F: 217 A: 2do.
- 31) Finca El Carmen de 100 Mzs. Comarca El Guayabo, Sto. Domingo. Chontales. Inscrita bajo el No: 22,437 T: 211 F: 215 A: 2do.
- 32) Finca Rancho Escondido de 297 Mzs. Comarca el Sahino, Sto. Domingo, Chontales. Inscrita bajo el No: 23,135 T: 216 F: 19 A: 2do.
- 33) Finca San Andrés de 300 Mzs. Comarca Los Encuentros, Camoapa, Boaco. Inscrita bajo el No: 2,942 T: 30 F: 98 A: 3ero.
- 34) Finca La Unión de 95 Mzs. Camoapa, Boaco. Inscrita bajo el No: 6,192 T: 68 F: 89/90 A: 5to.
- 35) Finca Quinta Martha de 150 Mzs. Comarca Piedra Sembrada, Camoapa, Boaco. Inscrita bajo el No: 5,723 T: 62 F: 58 A: 3ero.
- 36) Finca Las Fronteras de 300 Mzs. Comarca Los Encuentros, Camoapa, Boaco. Inscrita bajo el No: 1,739 T: 43 F: 260/261 A: 8vo.
- 37) Finca Las Azucenas de 35 Mzs. Comarca Piedra Sembrada, Camoapa, Boaco. Inscrita bajo el No: 2,167 T: 45 F: 99 A: 7mo.
- 38) Finca El Jardín de 200 Mzs. Comarca Las Tohallas, Sto. Domingo y Campana jurisdicción de Villa Sandino. Inscrita bajo el No: 22,120 T: 210 F: 195 A: 2do.
- 39) Finca Quinta Martha, de 400 Mzs. Comarca Las Delicias, Siquia. Inscrita bajo el No.: 32,907 T: 166 F: 81 A: 2do.
- 40) Finca La Pala de 400 Mzs. Comarca Las Delicias, Río Grande. Inscrita bajo el No: 33,996 T: 174 F: 106 A: 2do.
- 41) Finca El Paraíso de 50 Mzs. Comarca El Paraíso, Boaco. Inscrita bajo el No: 13,212 T: 131 F: 36 A: 3ero.
- 42) Finca Rústica de 700 Mzs. Comarca El Guayabo, Camoapa, Boaco. Inscrita bajo el No: 12,104 T: 127 F: 296/297 A: 3ero.
- 43) Finca El Zapote de 200 Mzs. Comarca La Tablazón, Camoapa, Boaco. Inscrita bajo el N: 1,455 T: 166 F: 125 A: 6to.
- 44) Finca La Lllamarada de 100 Mzs. Comarca La Tablazón, Camoapa, Boaco. Inscrita bajo el No: 5,417 T: 58 F: 232 A: 3ero.

- 45) Finca La Esperanza de 458 Mzs. Comarca El Platanar Norte, Camoapa, Boaco. Inscrita bajo el No: 13,835 T: 138 F: 126 A: 2do.
- 46) Finca Rústica de 200 Mzs. Comarca El Castillo, Camoapa, Boaco. Inscrita bajo el No: 14,046 T: 141 F: 28 A: 3ero.
- 47) Finca San Antonio de 186 Mzs. Comarca Salgado. Boaco. Inscrita bajo el No: 6,249 T: 81 F: 159/160 A: 5to.
- 48) Finca El Naranjal de 978 Mzs. Comarca Tagua, Sto. Domingo, Chontales. Inscrita bajo el No: 9,765 T: 123 F: 300 A: 6to.
- 49) Finca Rústica de 378 Mzs. Comarca El Tule, Boaco. Inscrita bajo el No: 10,829 T: 115 F: 218/219 A: 4to.
- 50) Finca Rústica de 500 Mzs. Comarca Baguas, Boaco. Inscrita bajo el No: 699 T: 35 F: 284/285 A: 22avo.
- 51) Finca Rústica de 56 Mzs. Comarca Baguas, Boaco. Inscrita bajo el No: 14,443 T: 145 F: 219 A: 1ero.
- 52) Finca Rústica de 170 Mzs. Comarca Quilán, Boaco. Inscrita bajo el No: 13,640 T: 136 F: 122/123 A: 2do.
- 53) Finca Rústica de 213 Mzs. Comarca Sacal, Boaco. Inscrita bajo el No: 5,581 T: 60 F: 153/154 A: 6to.
- 54) Finca Rústica de 140 Mzs. Comarca La Cusuca, Camoapa, Boaco. Inscrita bajo el No: 13,893 T: 139 F: 83/84 A: 2do.
- 55) Finca Rústica de 300 Mzs. Comarca La Toboba, Camoapa, Boaco. Inscrita bajo el No: 13,048 T: 129 F: 58/59 A: 2do.
- 56) Finca Rústica de 273 Mzs. Comarca El Guayabo, Sto. Domingo, Chontales. Inscrita bajo el No: 21,944 T: 210 F: 67 A: 2do.
- 57) Finca Las Brisas de 140 Mzs. Comarca El Zahino, Camoapa, Boaco. Inscrita bajo el No: 6,795 T: 75 F: 232/233 A: 2do.
- 58) Finca El Povenir de 130 Mzs. Comarca Quisaura, Camoapa, Boaco. Inscrita bajo el No: 13,181 T: 130 F: 178 A: 3ero.
- 59) Finca Rústica de 460 Mzs. Comarca Marcelina, La Libertad, Chontales. Inscrita bajo el No: 26,155 T: 229 F: 55 A: 2do.
- 60) Finca Rústica de 100 Mzs. Comarca El Guayabo, Camoapa, Boaco. Inscrita bajo el No: 13,243 T: 131 F: 171/172 A: 3ero.
- 61) Finca San Pedro de 120 Mzs. Comarca El Guayabo, Camoapa, Boaco. Inscrita bajo el No: 13,896 T: 139 F: 92/94 A: 2do.
- 62) Finca Santa Rita de 300 Mzs. Comarca Jesús Ma. de Moyotepe, San Lorenzo, Boaco. Inscrita bajo el No: 13,020 T: 128 F: 283/284 A: 2do.
- 63) Finca La Mona de 250 Mzs. Comarca Salto Grande, Sto. Domingo, Chontales. Inscrita bajo el No: 21,787 T: 228 F: 122 A: 3ero.
- 64) Finca San Benito de 100 Mzs. Comarca Aguas Sarcas, Sto. Domingo, Chontales. Inscrita bajo el No: 11,316 T: 145 F: 76 A: 3ero.
- 65) Finca San Jerónimo de 300 Mzs. Comarca Cuscuás, Sto. Domingo, Chontales. Inscrita bajo el No: 9,846 T: 125 F: 61 A: 3ero.
- 66) Finca Santa Rita de 200 Mzs. Comarca Cuscuás, Sto. Domingo, Chontales. Inscrita bajo el No: 7,668 T: 172 F: 221 A: 6to.
- 67) Finca La Milagrosa de 177 Mzs. Comarca Tesorero, Camoapa, Boaco. Inscrita bajo el No: 13,898 T: 139 F: 106/107 A: 3ero.
- 68) Finca Rústica de 740 Mzs. Comarca Cusuca, Sto. Domingo, Chontales. Inscrita bajo el No: 25,096 T: 223 F: 184 A: 2do.
- 69) Finca Rústica de 400 Mzs. Comarca La Sirena, Río Blanco, Matagalpa. Inscrita bajo el No: 68,662 T: 300 F: 13/14 A: 2do.
- 70) Finca Rústica de 700 Mzs. Comarca La Sirena, Río Blanco, Matagalpa. Inscrita bajo el No: 30,696 T: 25 F: 149 A: 2do.
- 71) Finca La Estrella de 400 Mzs. Comarca El Toro, Río Blanco, Matagalpa. Inscrita bajo el No: 13,812 T: 217 F: 208 A: 4to.
- 72) Finca Los Laureles de 250 Mzs. Comarca Ubú Norte Río Blanco, Matagalpa. Inscrita bajo el No: 68,365 T: 291 F: 157 A: 2do.
- 73) Finca El Abandono de 600 Mzs. Comarca Las Banderitas, Río Blanco, Matagalpa. Inscrita bajo el No: 66,752 T: 260 F: 8 A: 2do.
- 74) Finca Buenos Aires de 200 Mzs. Comarca Ubú Norte Río Blanco, Matagalpa. Inscrita bajo el No: 67,015 T: 263 F: 241 A: 2do.
- 75) Casa de Habitación en un terreno de 654 Mts2. Y área construida de 75.29 Mts2. Del tubo 1/2 c. al oeste. La Paz Centro. León. Inscrita bajo el No: 48,347 T: 869 Mts2. F: 275 A: 2do.

Para mayor información acerca de la presentación de ofertas y otros detalles, comunicarse al Tel. 2672550 ó 2786353. Oficinas de Bienes Adjudicados del Banic, Casa Matriz.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

Reg. No. 6726 - M - 140473 - Valor C\$ 300.00

**ACTA NÚMERO CINCO (5)  
QUINTA JUNTA GENERAL DE ACREEDORES,  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y OTRAS  
INSTITUCIONES Y ACCIONISTAS DEL BANCO  
EUROPEO DE CENTRO AMÉRICA SOCIEDAD  
ANÓNIMA (BECA) EN LIQUIDACIÓN.**

En la ciudad de Managua a las diez de la mañana del trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve, reunidos en las oficinas que ocupó el fallido BANCO EUROPEO DE CENTROAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA (BECA), actualmente en Liquidación, previa convocatoria publicada en La Gaceta, Diario Oficial y citación por otros medios a como manda la Ley, las siguientes personas: los miembros de la Junta Liquidadora, doctores Roberto Sánchez Cordero, Presidente; Juan José Icaza Martínez, Representante Suplente de los Accionistas, y Juan José Rodríguez Gurdían, en representación del Banco Central de Nicaragua, Representante Suplente de los Acreedores; el doctor Fernando José García Escobar representando al BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (B. C. N.), actualmente único acreedor del BECA en Liquidación, por haber adquirido todos los créditos debidamente acreditados y legalizados ante esta institución fallida; el doctor García Escobar demuestra su representación con el documento de poder que consta en fotocopia cotejada con su original, el que se tuvo a la vista y se leyó íntegramente, fotocopia que se archiva para todos los efectos legales. Se encuentra presente además, la licenciada doña Rosa Matilde Fariñas representante delegada del SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS debidamente acreditada por éste, el que por Ley tiene la supervisión de la Junta Liquidadora y todos asistidos por el licenciado José Aráuz quien ha venido funcionando como Asistente Administrativo de la Junta Liquidadora del BECA en Liquidación. La reunión es con la finalidad de celebrar la Quinta Junta General de Acreedores, Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones y Accionistas del Banco Europeo de Centro América Sociedad Anónima (BECA) en Liquidación.

Por lo tanto están presentes los tres miembros que componen la Junta Liquidadora, encabezada por su Presidente y representado el único acreedor que como se dijo lo constituye actualmente el Banco Central de Nicaragua, acreedor del cien por ciento (100 %) del monto total legalizado y acreditado, que es en deber la sociedad fallida y el Superintendente de Bancos. No asistiendo ningún accionista ni representante de accionistas que fueron citados.

El Presidente por existir el quórum de Ley declaró abierta la sesión, y se procedió de la siguiente forma:

**PRIMERO: (LECTURA DEL INFORME DE LA JUNTA**

**LIQUIDADORA).**- El Presidente procedió a la lectura del Quinto Informe de lo actuado por la Junta Liquidadora del Banco Europeo de Centroamérica en Liquidación, correspondiente al periodo comprendido entre el cinco de Junio de mil novecientos noventa y siete al trece de Mayo de mil novecientos noventa y nueve (5 Junio de 1997 al 13 de Mayo 1999), el que todos los presentes en esta unta recibieron a su ingreso.

**SEGUNDO: (OBSERVACIONES DEL REPRESENTANTE DEL BANCO CENTRAL).**- El Representante del Acreedor pidió las siguientes aclaraciones del informe presentado: a)- En la página trece del informe. en el fundamento del Punto 1. la Junta expresa: "Que no paga intereses, mucho menos honorarios, pidiendo se aclare, únicamente en cuanto a los honorarios", por existir gastos durante la quiebra en este sentido, a lo que la Junta responde: Que se alude a un cobro de honorarios pretendido por un abogado que había realizado la gestión de legalizar ante la misma, un crédito a favor de un cliente y que los honorarios autorizados por la Junta corresponden a los expresamente contemplado por la ley; y b)- En la página 12, numeral 14 del Informe se dice que el BCN presentó escrito de legalización de su crédito por la suma de C\$ 62.647.329.97, mas intereses cortados al 5 de septiembre de 1996 y en la página 18 del Informe en inciso i) de los pasivos, que se refiere al acreedor BCN conforme Balance a la suma adeudada de C\$ 62,008,602.38, solicitando se explique la diferencia entre estas dos cantidades, a lo cual se responde que tal diferencia obedece a que originalmente el Banco Central de Nicaragua reclama la suma de C\$ 74,937,258.21 equivalente a US \$ 7,631,784.82 pero a esa fecha no existía una conciliación efectiva de saldos por intereses entre el BCN y el BECA por lo cual fue ratificado e informado en comunicación de 29 de abril de 1998, quedando después conciliado el siguiente valor total solamente en dólares de los Estados Unidos de América en US \$ 6,479,321.25, equivalentes a C\$ 64,757,576.23: por haber reclamado obligaciones tanto en córdobas como en dólares.

**TERCERO: (APROBACIÓN DEL QUINTO INFORME DE LO ACTUADO AL 13 DE MAYO DE 1999 Y CUENTA FINAL).**- Luego de ser ampliamente deliberado el informe leído, los delegados presentes expresaron su acuerdo con el contenido de dicho informe y en consecuencia el Representante de los Acreedores, una vez satisfechas sus preguntas, aprueba íntegra y definitivamente el Quinto Informe y la Cuenta Final. Un ejemplar de dicho informe se anexa a la presente acta. Dicha aprobación se fundamenta en lo dispuesto en los Artos. 2329 C. y 126 inciso 13 de la Ley General de Banco y Otras Instituciones Financieras.

**CUARTO: (CALIFICACIÓN DE LA QUIEBRA).**- En relación a éste punto, de conformidad con el Arto. 2333 C. dicha calificación definitiva procede después de terminado el concurso, es decir que la misma se hará después de concluida esta Junta.

**QUINTO: (VARIOS).**- El Presidente de la Junta propone en nombre de esta: a).- Que de conformidad con lo dispuesto en el Arto. 2290 inc. 2 C. se vendan extrajudicialmente directamente al Acreedor Banco Central de Nicaragua, los inmuebles inscritos a favor del BECA bajo Nos. 113,694, tomo 1825, folio 266/267, asiento

2do.; No. 8,737, Asiento 6to., folio 65, Tomo 175; No. 79,660, folios 288/9, tomo 1,386, Asiento 3ro. y No. 36,575, tomo 496, folio 86, 89 y 92, Asiento 3ro. inscripción correspondiente a su antecedente, todas del Registro Público Departamental de Managua a excepción de la No. 8,737 que corresponde al Registro Público Departamental de Chontales. b).- De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3. del arto 276 C.C. , y la autorización concedida en la Segunda Junta General de Acreedores, verificada en esta ciudad el 13 de enero de 1998, se dan en pago al Banco Central de Nicaragua los bienes muebles existentes a la fecha en propiedad y posesión del fallido; c).- Entregar en pago al Banco Central de Nicaragua la cantidad de C\$ 5,726,287.79 (Cinco millones setecientos veintiseis mil, doscientos ochentisiete Córdobas con 79/100), más la cantidad de US \$ 50,000.00 en efectivo; cederle los créditos y derechos litigiosos a favor del fallido; d).- Cancelar a los miembros de la Junta Liquidadora los honorarios correspondientes a su función de Procurador definitivo de la quiebra; de conformidad del arto. 2,281 C y la aprobación dada por la Segunda Junta General de Acreedores, llevada a cabo en esta ciudad el día 13 de Enero de 1998. e) Cancelar al Dr. Uriel Cerna Barquero, los honorarios correspondientes al cargo de depositario de los bienes embargados por diversos acreedores; f) Aprovisionar US \$ 60,000.00 (sesenta mil dólares netos), en una institución bancaria a nombre de la Junta Liquidadora para sufragar gastos varios y eventuales que conduzcan a la finalización del proceso de liquidación, tales como las ventas de inmuebles al BCN, impuestos y otros gastos. Este aprovisionamiento tendrá una duración de ciento ochenta días; cualquier remanente será entregado al acreedor, Banco Central de Nicaragua. g).- Que se pague a los empleados que figuran en la planilla seis meses de salario conforme el último devengado, con la finalidad de gratificarlos con el excedente, en lo que respecta a la indemnización por antigüedad, por sus excelentes servicios prestados a la institución durante su liquidación. Las proposiciones anteriores, fueron debidamente aprobadas por el representante del Acreedor.

**SEXTO:** De conformidad con lo dispuesto en el arto. 1940 Pr, tengase por finalizado la quiebra decretada contra el Banco Europeo de Centro América S.A. y pase la presente Acta al Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua para los fines contemplados en el párrafo segundo de la dispisición legal antes citada.

**SEPTIMO:** Pase al conocimiento del Juez Primero Civil de Distrito de Managua, el cuaderno de calificación de la quiebra, para los fines legales consiguientes.

No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión a las cuatro y cuarenta y tres minutos de la tarde, en el lugar y día señalado, y leída que fue la presente acta, se aprueba, ratifica y firmamos. Roberto Sánchez Cordero, Presidente. Juan José Icaza Martínez, Representante Suplente de los Accionistas. Juan José Rodríguez Gurdíán, en representación del Banco Central de Nicaragua, Representante Suplente de los Acreedores. Fernando José García Escobar representando al BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (B. C. N.), actualmente único acreedor del BECA en Liquidación. Rosa Matilde Fariñas representante delegada del SUPERINTENDEN-

TE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS.

## SECCION JUDICIAL

### SUBASTA

Reg. 7456 - M - 552659 - Valor C\$ 180.00

A las once de la mañana del día diez y siete de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Subastárase en el local de este Juzgado, un bien inmueble ubicado en el Barrio Germán Pomares en la ciudad de Boaco, inscrito con el número nueve mil doscientos cinco (9.205), Asiento Quinto (5°); Folio doscientos treinta y seis (236), Tomo noventa y ocho (98) y folio doscientos doce (212), Tomo ciento veintiocho (128), Sección de Derechos Reales. Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Boaco, con los siguientes linderos: NORTE: Casa de Justina García, calle de por medio; SUR: Casa de Carlos Pérez; ORIENTE: Propiedad de Bolívar Peña; PONIENTE: Propiedad de Amanda Rostrán viuda de Rivera. Ejecuta: Empresa Industrializadora y Comercializadora de Productos Alimenticios, Sociedad Anónima. (INCOPA, S.A.). Ejecutados: Emigdio Sequeira García y Eva López Pérez de Sequeira. Base: Cincuenta mil doscientos setenta y nueve con veinte y tres centavos de córdobas (C\$ 50,279.23), Valor Catastral. Dado Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

3-2

### CONVOCATORIA

Reg. No. 6455 - M. 010837 - Valor C\$ 45.00

A los Accionistas de  
«NICARAGUA COMERCIAL, S.A.»  
A Junta General Ordinaria de Accionistas

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad «NICARAGUA COMERCIAL, S.A.», cito a los Señores Accionistas de dicha Sociedad para la Sesión Ordinaria Anual de la Junta General de Accionistas, que de conformidad con la Escritura Social y los Estatutos, se verificará a la diez de la mañana del día uno de Octubre del corriente año, en el local de las Oficinas de la Sociedad, ubicadas en el Centro Comercial Camino de Oriente de esta Ciudad. Managua, veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Francisco Alfredo Pellas Chamorro, Presidente Nicaragua Comercial, S.A.

1

### CONVOCATORIA

Reg. No. 6454 - M. 010838 - Valor C\$ 45.00

A los Accionistas de  
«NICARAGUA COCOTERA, S.A.»  
A Junta General Ordinaria de Accionistas

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad «NICARAGUA COCOTERA, S.A.», cito a los Señores Accionistas de dicha Sociedad para la Sesión Ordinaria Anual de la Junta General de Accionistas, que de conformidad con la Escritura Social y los Estatutos, se verificará a las Once de la mañana del día uno de Octubre del corriente año, en el local de las Oficinas de la Sociedad, ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente de esta Ciudad. Managua, veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Francisco Alfredo Pellas Chamorro. Presidente NICARAGUA COCOTERA, S.A.

### CANCELACION Y REPOSICION DE CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO

Reg. No. 6951 - M. 130897 - Valor C\$ 270.00

Nueve de la mañana del día dieciséis de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial: Juzgado Quinto Civil de Distrito. Managua, cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Las doce y dos minutos de la tarde. **POR TANTO:** Con fundamento en lo antes expuesto, consideraciones hecha y artículos 424, 434, 436, 446 y artículos 89, 90, 91 y siguientes de la Ley General de Títulos Valores. La suscrita Juez Falla: I.- Ha lugar a la solicitud de Cancelación y Reposición del Certificado de Depósito a plazo fijo en Dólares, Número 003314790, emitido por la entidad Bancaria BANCO DEL CAMPO conocida como BANCO DEL SUR DE NICARAGUA, hasta por la cantidad de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOLARES (US \$ 33,200.00); con un plazo de seis meses y con una tasa de interés del 10.75% Título que perteneció al quien en vida fué el señor RAUL ZAMBARANA HOPPE (Q.E.P.D.), padre de las solicitantes. II.- se ordena a BANCO DE CREDITO CENTROAMERICANO (BANCENTRO), cancelar y reponer con los mismos términos establecidos el certificado Número 003314790, con fecha de emisión de veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y ocho y fecha de vencimiento de el día veintiuno de Noviembre del año próximo pasado, hasta por el monto de US \$33,200.00 al Banco de Crédito Centroamericano S.A. (BANCENTRO), quien actualmente es el dueño de los derechos y obligaciones que fueron de los Bancos: Bando del Campo y Banco del Sur (BANCOSUR). III.- Publíquese en el Diario Oficial «La Gaceta» y acostada de la parte actora, la fecha y parte resolutive de esta sentencia por tres veces con intervalos de siete días cada una. Una vez hechas las publicaciones en La Gaceta y transcurridos sesenta días desde la fecha de la última publicación siempre que no haya oposición de terceros, previo oficio de este despacho se autoriza al Banco de Crédito Centroamericano BANCENTRO, a que pague a la fecha de su vencimiento el certificado de depósito a plazo fijo número: 003314790 con fecha de emisión veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y ocho y fecha de vencimiento el día veintiuno de Noviembre del mismo

año, a favor del señor RAUL ANTONIO ZAMBRANA HOPPE, a las beneficiarias de dicho certificado quienes pasaron a ser legítimas dueñas del mismo en la misma forma que tenía el certificado mandado a cancelar. Así mismo se ordena no se prorrogue dicho certificado por un plazo más.- COPIESE Y NOTIFIQUESE.- (F) A.C. COREA O. (JUEZ) (F) S.A. LINART L. (SRIO). Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua a los dieciséis días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.

3-2

### REPOSICION DE CERTIFICADOS DE ACCIONES

Reg. No. 6725 - M. 142228 - Valor C\$ 270.00

Rolando Agustín Solís Orozco, Juez Primero de lo Civil del Distrito de Managua, por sentencia del dos de Julio de este año de las dos y veinte minutos de la tarde y a solicitud del señor Marco Aurelio Zeledón Rosales, en su carácter de socio accionista de la sociedad denominada CERELES DE CENTROAMERICA, S.A., también conocida como CERSA, manda a cancelar para su reposición los Certificados de acciones en la parte resolutive que literalmente dice así: **POR TANTO** de conformidad con los artos 436, 437 Pr y Artos 89, 91, 102 y demás pertinentes de la Ley de Títulos Valores la suscrita Juez falla: (1) Ha lugar a la demanda del señor Marcos Aurelio Zeledón Rosales. (2) Cancellense los certificados número sesenta y cuatro (64), sesenta y cinco (65), sesenta y seis (66), sesenta y siete (67), ochenta y cinco (85) y ciento quince (115) de la sociedad denominada CERELES DE CENTROAMERICA, S.A., también conocida como CERSA, los cuales están a nombre del señor Marco Aurelio Zeledón Rosales en total correspondientes a cuatro mil quinientas (4,500.00) acciones, (3) Publíquese por tres veces en La Gaceta, Diario Oficial, con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación este decreto cancelatorio a cuenta del interesado por si hubiere oposición.- Cópiese y Notifíquese. Managua, quince de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Rolando Agustín Solís Orozco. Juez Primero Civil de Distrito Suplente de Managua.

3-2

### GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 6564 - M - 550834 - Valor C\$ 90.00

PATRICIA QUINTERO OROZCO, Procuradora Auxiliar de la Propiedad solicita se le nombre Guardador Ad-Litem, al señor Wilberto Lara Aguirre, para que lo represente en Juicio sumario que le promueve la Procuraduría con acciones de Nulidad de Título de Reforma Agraria, Cancelación de Asientos, Restitución Material de Inmueble Número 12,238; Tomo 641; Folio 18/19; Asiento 1º, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua. Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua, Firma Ilegible, Secretaria.

3-2

## TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 5425 - M. 6683310- 683511 - Valor CS 90.00-30.00

**Fidelia González Leiva y Luis Aguilar Flores**, solicitan Supletorio, predio rústico ubicado en el Valle Casilí, Jurisdicción Telpaneca. De dos manzanas y tres cuartos de Manzanas. NORTE: Domingo Gómez; SUR: Vicente Castro, Quebrada de por medio; ESTE: Juana Castro Quebrada de por medio; OESTE: Carretera de por medio, Quebrada Casilí y Abraham Huete. Opóngase. Juzgado de Distrito de lo Civil, Somoto, veintiocho de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dorys Padilla M., Sria.

3-3

Reg. 5423 - M. 138218 - Valor 90.00

**Heberto Rivas Espinales**, solicita Supletorio San Juan del Río Coco, denominados posas sitio Sanmarkanda. NORTE: Cooperativas Bonanza; SUR: Carretera de por medio Antonio Contreras; ESTE: Rosendo Herrera González; OESTE: Cooperativa Bonanza. Opóngase. Juzgado de Distrito para lo Civil, Somoto cuatro de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dorys Padilla M. Secretaria.

3-3

Reg. 5424 - M. 683094 - Valor 90.00

**Norma de Jesús Ortiz Smith**, solicita Título Supletorio urbano, Telpaneca. NORTE: Hollman Vázquez Fúnez; SUR: Antonia Medina Vda. de Portillo; ESTE: Francisca Portillo; OESTE: Calle enmedio, Héctor Olivas, Natalia Polanco. Opóngase. Juzgado de Distrito para lo Civil. Somoto, 16 de Junio de 1999. Reyna Hernández de Cano. Secretaria.

3-3

Reg. 5497 - M. 623655 - Valor CS 90.00

**Purificación Matute Pozo**, solicita Título Supletorio, terreno rústico, doce manzanas de extensión ubicado San José del Guineo, jurisdicción de ciudad Antigua, Nueva Segovia, linderos. NORTE: Propiedades de Javier Ortiz y Gonzalo Aparicio; SUR y OESTE: Propiedad de Javier Ortiz; ESTE: Propiedad de Celso Pozo. Opóngase. Juzgado Civil de Distrito. Ocotol, diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Esperanza Barahona Secretaria de Actuaciones.

3-3

Reg. no. 5498 - M. 623657 - Valor CS 90.00

**Hernaldo Herrera Vilchez**, solicita Título Supletorio, terreno rústico, veinte manzanas extensión ubicado Buenos Aires, jurisdicción de San Fernando, Nueva Segovia, linderos. NORTE: Propie-

dad de Don Fernando Agurcia; SUR: Propiedad de Don Pablo José Ortiz; ESTE: Propiedad de Roberto Cornejo; OESTE: Propiedad de Evert D'Tournell. Opóngase. Juzgado Civil de Distrito, Ocotol, diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Esperanza Barahona O. Secretaria de Actuaciones.

3-3

Reg. No. 5499 - M. 623658 - Valor CS 90.00

**Norma Elizabeth Sevilla Rodríguez**, solicita Título Supletorio, casa y solar ubicados Barrio Hermanos Zamora, Ocotol, Nueva Segovia, linderos, NORTE: Mediando Calle, solar de Don Santiago Florian; SUR: Solar de Don Pedro Palma; ORIENTE: Callejón de por medio, solar de Estebana López García; OCCIDENTE: Propiedad de Blanca Imelda Rodríguez, Iván Sevilla e Iris Sevilla. Opóngase. Juzgado Civil de Distrito. Ocotol, diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Esperanza Barahona O. Secretaria de Actuaciones.

3-3

Reg. No. 5500 - M. 138265 - Valor CS 135.00

**Ernesto Carrillo Suárez**, solicita Título Supletorio rústico de treinta y seis manzanas de extensión, ubicada en la Comarca Santa Isabel, San Carlos, Río San Juan, cuyos linderos NORTE: Andrés Hernández; SUR: Armando Chamorro Terán; ESTE: Armando Chamorro Terán; OESTE: Rodolfo Carrillo. Opóngase. Publíquese tres veces consecutivas cada diez días en cualquier diario de circulación nacional. Dado en el Juzgado Unico de Distrito de San Carlos a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Secretaria de Actuaciones.

3-3

Reg. 5501 - M. 138266 - Valor CS 135.00

**William Fernández Flores, Marlon Fernández Flores y Petrona Alejandrina Fernández Suárez**, solicita Título Supletorio rústico de Trescientas manzanas de extensión, ubicada en el Tule, San Carlos, Río San Juan, cuyos linderos. NORTE: José Zeas, SUR: Genaro Galeano; ESTE: Francisco Calero; OESTE: Víctor Manuel León. Opóngase. Publíquese tres veces consecutivas cada diez días en el Diario de circulación nacional. Dado en el Juzgado Unico de Distrito, San Carlos, Junio veintidós de mil novecientos noventa y nueve. Secretaria de Actuaciones.

3-3

Reg. 5502 - M. 138346 - Valor CS 135.00

**Bernardo García Obando y Hilda María Toribio Miranda**, solicitan Título Supletorio de ciento setenta y nueve manzanas y nueve mil novecientos ochenta y cinco varas cuadradas con ochenta y siete centímetros de extensión, ubicada en la Comarca el Espejo, San Miguelito, Río San Juan, cuyos linderos: NORTE: Erminio León

Bravo, SUR: Río Tule; ESTE: Lorenzo Zamora; OESTE: Dámaso Vargas. Opóngase. publiquese tres veces consecutivas cada diez días en el Diario Oficial la Gaceta o cualquier medio de circulación nacional escrito. Dado en el Juzgado Unico de Distrito. San Carlos, Río San Juan, Junio siete de mil novecientos noventa y nueve. Secretaria de Actuaciones. Juzgado Unico de Distrito. San Carlos, Río San Juan.

3-3

-----  
Reg. No. 5503 - M. 138264 - Valor C\$ 135.00

Santos Centeno Carballo, solicita Título Supletorio urbano ubicado en San Carlos cuyas medidas y linderos: NORTE: veintidós varas, colinda con Ramón Mendoza, SUR: Quince Varas con Constructora; ESTE: Veinte varas, colinda Carretera en medio; OESTE: Diecisiete varas colinda con Planta de Ine; Opóngase. Publiquese tres veces consecutivas cada diez días en el Diario Oficial La Gaceta o en cualquier medio de circulación nacional escrito. Dado a los tres días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Secretaria de Actuaciones. Juzgado Unico de Distrito.

3-3

-----  
Reg. 5496 - M. 623651 - Valor C\$ 90.00

Dominga Ortiz de Herrera, solicita Título Supletorio, veinte manzanas de extensión lugar llamado Aserio Viejo, jurisdicción de San Fernando, Nueva Segovia, linderos. NORTE: Propiedad de Dominga Ortiz de Herrera; SUR: Propiedad de Don Alfonso Ortiz; ESTE: Carretera en medio, propiedad de Amado Ortiz, hoy de sus sucesores; OESTE: Propiedad de Dominga Ortiz de Herrera. Opóngase. Juzgado Civil de Distrito, Ocotál, diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Esperanza Barahona O. Secretaria de Actuaciones.

3-3

-----  
Reg. 5495 - M. 623656 - Valor C\$ 90.00

Modesto Zúñiga Lández, solicita Título Supletorio, casa y solar ubicado lugar El Empalme en el Valle del Encino, Jurisdicción de Macuelizo, Nueva Segovia, linderos, NORTE: Propiedad de Pastor Méndez; SUR: Propiedad de José Salgado; ESTE: Carretera de Ocotál al Suyatal; OESTE: La misma carretera de Ocotál al Suyotal. Opóngase. Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Esperanza Barahona O. Secretaria de Actuaciones.

3-3

-----  
Reg. 5494- M. 623652 - Valor C\$ 90.00

Eusebla Romero Zamora, solicita Título Supletorio, terreno rústico de dos manzanas ubicado en el Suyatal, Macuelizo, Nueva Segovia, linderos, NORTE: Carretera a las manos y propiedad del Dr. Sergio Ponce; SUR: Propiedad del Señor Jairo Ponce; ESTE:

Propiedad de Alexis Olivas; OESTE: Propiedad del Dr. Sergio Ponce. Opóngase. Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Esperanza Barahona O. Secretaria de Actuaciones.

3-3

-----  
Reg. 5479 - M. 503913 - Valor C\$ 180.00

El señor Walter Bhuler Molina, mayor de edad, soltero, Economista y de este domicilio solicita Título Supletorio del inmueble situado del cine Cabrera, dos cuadras y media al oeste, contiguo a la Casa del Perno que mide doscientos un metros con novecientos cincuenta y ocho milésimas de metros cuadrados (201.958 M2), equivalentes a doscientos ochenta y seis con cuatrocientos sesenta y una varas cuadradas (286.461 V2) con los siguientes linderos particulares NORTE: Calle veintisiete de Mayo; SUR: Organización Revolucionaria de Discapacitados; ESTE: Casa del perno; OESTE: Eduardo Antonio Fonseca. Interesados oponerse. Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua. Managua dos días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.

3-3

-----  
Reg. No. 5404 - M. 1705073 - Valor C\$ 90.00

María Celina Salguera Montenegro, solicita Título Supletorio Propiedad rústica Zapote Occidental Lindantes. NORTE: Propiedad de Magdona Palacios Montenegro, SUR: Propiedad Florencio Palacios Sevilla; ESTE: Propiedad de Luis Payán Mejía; OESTE: Propiedad del Doctor Gabriel Rivera Zeledón. Interesados oponerse. Juzgado Local Unico La Concordia, dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Liceth Josefana Herrera. Secretaria.

3-3

-----  
Reg. No. 5523 - M. 504719 - Valor C\$ 90.00

Denis Flores Castillo, conocido como Denis Castillo Flores, solicita Título Supletorio de un predio ubicado en la Comarca San José de las Palancas, Mina el Limón, Malpaisillo. Lindando: NORTE: Finca San José y Bertha Castillo; SUR: Antonio González y Jorge Castillo; ORIENTE: Cooperativa José Angel Pérez Pérez y OESTE: Jorge Castillo. Opóngase. Juzgado Primero Civil de Distrito. León, Dieciocho de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Angela Castillo Polanco. Secretaria.

3-3

-----  
Reg. No. 5524 - M. 138319 - Valor C\$ 180.00

El señor Elvin Róger Guillen López, mayor de edad, soltero, comerciante y domiciliado en Nueva Guinea, solicita Título Supleto-

rio de una propiedad urbana en la zona número cuatro de Nueva Guinea que mide doce de Frente por veinte y cuatro varas de fondo, comprendida dentro de los siguientes linderos: Al Norte: Hilda Isabel Robles Romero; al SUR: Ocnar Hidalgo Mejía; ESTE: Cruz Robles Romero y; OESTE: Iglesia de Dios. Con las mejoras siguientes: Una casa que mide doce varas de frente por ocho varas de fondo, paredes de madera, techo de zinc, piso natural, una letrina, con servicio de Luz eléctrica y agua potable, resto del solar con diferentes especies de arboles frutales. Interesados oponerse en el término de Ley. Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Nueva Guinea, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Testado.- O.- No vale.- Corregido.- t.- vale. Dra. Thelma Ruth Ortiz Escoto. Juez Unica de Distrito de Nueva Guinea.

3-3

-----  
Reg. No. 5525 - M. 138359 - Valor C\$ 90.00

Félix Ramón Martínez Ortiz, solicita Título Supletorio propiedad urbana casa y solar situados en esta localidad siguientes linderos: NORTE: Anibal Urbina; SUR: Leandro Urbina Guadamuz; ESTE: Calle de por medio, Adan Galarza; OESTE: Calle de por medio, Enrique Mayorga. Opóngase. Juzgado Local Unico de Moyogalpa, Julio Uno, mil novecientos noventa y nueve. Leticia Suárez S. Secretaria Juzgado Local, Unico Moyogalpa.

3-3

-----  
Reg. No. 5526 - M. 450475 - Valor 90.00

Vicenta Henríquez Rivera, solicita Título Supletorio de un predio urbano, situado, en el municipio de Tonalá, jurisdicción de Puerto Morazán y de este Departamento. Lindantes: NORTE: Corina Torrez; SUR: Antonia Baca; ESTE: Daniel Zavala y OESTE: Calle de por medio Félix Alberto Flores. Opóngase. Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, veintitrés de Junio de mil novecientos noventinueve. Auxiliadora Chavéz M. Secretaria.

3-3

### CITACION DE PROCESADOS

Por única vez cito y emplazo al procesado: **NORVIN OBANDO GARCIA**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de: **DAÑOS Y OTROS**, en perjuicio de: **EL ESTADO DE NICARAGUA**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, Nómbrere Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. (F) Dra. Julia Mayorga Solórzano. Sria. Libertad. Dra. Julia Mayorga Solórzano. Juez Primero Local del Crimen de Ma-

nagua.

-----  
Por única vez cito y emplazo al procesado: **LUIS ENRIQUE VASQUEZ RIVERA**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de: **DAÑOS Y OTROS**, en perjuicio de: **EL ESTADO DE NICARAGUA**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Nómbrere Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. (F) Dra. Julia Mayorga Solórzano. Sria. Libertad. Dra. Julia Mayorga Solórzano. Juez Primero Local del Crimen de Managua.

-----  
Por única vez cito y emplazo al procesado: **HENRY DE JESUS HERNANDEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de: **DAÑOS Y OTROS**, en perjuicio de: **EL ESTADO DE NICARAGUA**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, Nómbrere Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. (F) Dra. Julia Mayorga Solórzano. Sria. Libertad. Dra. Julia Mayorga Solórzano. Juez Primero Local del Crimen de Managua.

-----  
Por única vez cito y emplazo al procesado: **ROBERTO JUAREZ MARTINEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de: **USURPACION DE TITULOS Y ASOCIACION E INSTIGACION PARA DELINQUIR**, en perjuicio de: **DRA. ROSARIO URROZ**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Nómbrere Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. (F) Dra. Julia Mayorga Solórzano. Sria. Elliette. Entre líneas: y Asociación e Instigación para delinquir. Valen. Dra. Julia Mayorga Solórzano. Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado: **JOSE GUSTAVO NARVAEZ LOPEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de: **LESIONES PSICOLOGICAS**, en perjuicio de: **PAULA ADRIANA NAVARRETE VANEGAS**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, Nómbrere Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. (F) Dra. Julia Mayorga Solórzano. Srio. Jairo. Dra. Julia Mayorga Solórzano. Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado: **FELIPE SANDIGO PEREZ**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de: **LESIONES PSICOLOGICAS**, en perjuicio de: **MARIA CRISTINA LOPEZ RUGAMA**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, Nómbrere Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y uno días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. (F) Dra. Julia Mayorga Solórzano. Sria. Libertad. Dra. Julia Mayorga Solórzano. Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado: **LARRY MORA GUEVARA**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de: **DAÑOS Y OTROS**, en perjuicio de: **EL ESTADO DE NICARAGUA**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, Nómbrere Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. (F) Dra. Julia Mayorga Solórzano. Sria. Libertad. Dra. Julia Mayorga Solórzano. Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado: **CARMEN DE HERNANDEZ Y ANTONIO HERNANDEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de: **AMENZAS DAÑOS Y PERTURBACION**

**EN LA POSESION**, en perjuicio de: **MARIA CONCEPCION CONTRERAS SANCHEZ**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, Nómbrere Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. (F) Dra. Julia Mayorga Solórzano. Sria. E. Riivas. Dra. Julia Mayorga Solórzano. Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado: **JUAN RAMON CABRERA PAYAN**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de: **LESIONES PSICOLOGICAS**, en perjuicio de: **ARSENIA SANCHEZ ESPINOZA**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, Nómbrere Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. (F) Dra. Julia Mayorga Solórzano. Srio. Jairo. Dra. Julia Mayorga Solórzano. Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado: **JAIME MALTEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de: **HURTO Y DEFRAUDACION**, en perjuicio de: **RAFAEL DE JESUS MEJIA VASQUEZ**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, Nómbrere Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. (F) Dra. Julia Mayorga Solórzano. Sria. Libertad. Dra. Julia Mayorga Solórzano. Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado: **DENIS DE JESUS NARVAEZ SALGADO**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de: **FUGA**, en perjuicio de: **ESTADO NICARAGUENSE**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, Nómbrere Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y los particulares el de

denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. (F) Dra. Julia Mayorga Solórzano. Sria. Libertad. Dra. Julia Mayorga Solórzano. Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado: **JOSE LUIS GARCIA ZAMORA, ALBERTO DE JESUS GARCIA ZAMORA**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de: **ATENTAR CON LA AUTORIDAD Y SUS AGENTES**, en perjuicio de: **JUAN VALLE VALLE**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, Nómbrere Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los 16 días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. (F) Dra. Julia Mayorga Solórzano. Sria. ILH. Dra. Julia Mayorga Solórzano. Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado: **ILEANA PANIAGUA**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de: **DAÑOS Y AMENAZAS**, en perjuicio de: **SEFERINA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE LOVO**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, Nómbrere Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. (F) Dra. Julia Mayorga Solórzano. Sria. Karla M. Dra. Julia Mayorga Solórzano. Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado: **CARLOS JOSE BALTODANO SALINAS**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de: **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA**, en perjuicio de: **HARLY MOLINA CASTRO**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, Nómbrere Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. (F) Dra. Julia Mayorga Solórzano. Sria. n.o.a. Dra. Julia Mayorga Solórzano.

Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado: **JORGE CORTEZ GARCIA**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de: **SUSTRACCION DE MENOR**, en perjuicio de: **BERTHA ALICIA RUIZ MONGE Y LUIS MIGUEL CORTEZ RUIZ**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Nómbrere Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los Dieciséis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. (F) Dra. Julia Mayorga Solórzano. Sria. Karla M. Dra. Julia Mayorga Solórzano. Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado: **CARLOS HUMBERTO FLORES CUAREZMA**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de: **LESIONES**, en perjuicio de: **VIOLETA CORONADO SALGADO Y MARIA JOSE CORONADO**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, Nómbrere Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los Dieciséis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. (F) Dra. Julia Mayorga Solórzano. Sria. n.o.a. Dra. Julia Mayorga Solórzano. Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado: **ALI ESPINALES**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de: **AMENAZAS DE MUERTE**, en perjuicio de: **OLIVIA DEL SOCORRO ESPINALES**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Nómbrere Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. (F) Dra. Julia Mayorga Solórzano. Sria. Libertad. Dra. Julia Mayorga Solórzano. Juez Primero Local del Crimen de Managua.